



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.628

Lunes 06 de abril de 2009

Administración Federal de Ingresos Públicos

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución General 2584

Emergencia Agropecuaria. Decreto Nº 33/09. Régimen informativo. Norma conjunta Resolución General Nº 2540 (AFIP) y Resolución Nº 650 (ONCCA). Norma complementaria.

Bs. As., 1/4/2009

VISTO:

La Actuación SIGEA Nº 10066-24-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 33 del 26 de enero de 2009 declara la emergencia agropecuaria para los productores cuyos establecimientos se encuentren en determinadas regiones del país.

Que la norma conjunta Resolución General Nº 2540 y Resolución Nº 650 del 29 de enero de 2009, de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), respectivamente, establece un régimen de información a cargo de los sujetos que soliciten el beneficio de diferimiento del pago de sus obligaciones alcanzadas.

Que por el Artículo 7º de la mencionada norma conjunta, esta Administración Federal se encuentra habilitada para aprobar el programa aplicativo que deberán utilizar los productores para suministrar la información correspondiente.

Que como consecuencia de la planificación de distintos controles sistémicos previstos para el sector, resulta oportuno aprobar el programa aplicativo denominado "AFIP DGI EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 Versión 1.0".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º de la norma conjunta Resolución General Nº 2540 y Resolución Nº 650 del 29 de enero de 2009 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Los sujetos obligados a cumplir con el régimen de información establecido en el Artículo 7º de la norma conjunta Resolución General Nº 2540 y Resolución Nº 650 del 29 de enero 2009, de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), respectivamente, deberán utilizar el programa aplicativo denominado "AFIP DGI EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 Versión 1.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de la presente.

Dicho aplicativo se encuentra disponible en la página "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

Art. 2 - El formulario de declaración jurada Nº 959 generado por el programa aplicativo que se indica en el Artículo 1º, deberá ser presentado únicamente mediante transferencia electrónica de datos a través de la página "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias.

A tal efecto los contribuyentes utilizarán la respectiva "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Art. 3 - Apruébanse el programa aplicativo denominado "AFIP DGI EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 Versión 1.0", el formulario de declaración jurada Nº 959 y el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 4 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 5 - Regístrese, publíquese, dése a la archivarse. - Ricardo Echegaray.
Dirección Nacional del Registro Oficial y

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 2584

"AFIP DGI EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 Versión 1.0"

CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del sistema "AFIP DGI EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 Versión 1.0", requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. Sistema Integrado de Aplicaciones Versión 3.1. Release 2". Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo Pentium 3 o superiores con sistema operativo "WINDOWS 95" o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (31/2") HD (1,44 Mb), 32 Mb de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado.
2. Administración de la información, por responsable.
3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).
4. Impresión de la declaración jurada.
5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.
6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "Windows".
7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla F1 o, a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo. El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrico) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Deberá disponerse además, de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una actualización de datos, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la presentación originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.